



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCION N° 1950**

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION E INVESTIGACION MANUEL ZAPATA OLIVELLA- FUIMZO- del Municipio de SAN CRISTOBAL**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

*Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

*Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.*

*Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."*

Que mediante Resolución No. 3612 del 10 de Agosto de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION E INVESTIGACION MANUEL ZAPATA OLIVELLA- FUIMZO** - Municipio de **SAN CRISTOBAL**

Que mediante oficio RUBEN DARIO HERNANDEZ CASSIANI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.109.870 allegó solicitud de Registros de Programas.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que mediante convenio realizado de fecha 10 de agosto de 2019, el señor RUBEN DARIO HERNANDEZ CASSIANI, identificado con la CC No. 73.109.870, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION E INVESTIGACION "MANUEL ZAPATA OLIVELLA- FUIMZO, y la señora ROSARIO FLOREZ JOYA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.248.719 en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL, que funciona en el municipio de SAN CRISTOBAL, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención

Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario Edwin Camacho para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a la **FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION E INVESTIGACION MANUEL ZAPATA OLIVELLA- FUIMZO** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **SAN CRISTOBAL**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION E INVESTIGACION MANUEL ZAPATA OLIVELLA- FUIMZO**, por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral denominados así:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION    N°    1950

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA IDECTSA del Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**

| #  | NOMBRE DEL PROGRAMA                                                 | HORA | ESCOLAR | COSTO   | JORNADA                       | METODOL  | NOMBRE DE LA OCUPACIÓN ( SEGÚN CNO)                 | ÁREA DE DESEMPEÑO                      |
|----|---------------------------------------------------------------------|------|---------|---------|-------------------------------|----------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1  | TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA          | 1200 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA  | VENTAS Y SERVICIOS                     |
| 2  | TECNICO LABORAL EN GESTION SOCIAL                                   | 1100 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN GESTION SOCIAL                           | CIENCIAS SOCIALES Y RELIGIOSAS         |
| 3  | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE                                | 1300 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN AUXILIAR CONTABLE                        | ADMINISTRACION Y FINANZAS              |
| 4  | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CULTURA FISICA RECREACION Y DEPORTES | 1200 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN CULTURA FISICA       | ARTE, CULTURA, ESPARCIMEINTO Y DEPORTE |
| 5  | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMATICOS                | 1200 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMATICOS        | CIENCIAS NATURALES Y APLICADAS         |
| 6  | TECNICO LABORAL EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL          | 1300 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN GESTION DE SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL  | CIENCIAS NATURALES Y APLICADAS         |
| 7  | TECNICO LABORAL EN INTERPRETACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES         | 1100 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN INTERPRETACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES | ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE |
| 8  | TECNICO LABORAL EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA                | 1300 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA        | CIENCIAS NATURALES Y APLICADAS         |
| 9  | TECNICO LABORAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO                           | 1200 | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN SECRETARIADO EJECUTIVO                   | FINANZAS Y ADMINISTRACION              |
| 10 | TECNICO LABORAL EN TURISMO ETNICO CULTURAL                          | 820  | Secund. | 1756000 | DIURNA-NOCTURNA-FIN DE SEMANA | PRESENC. | TECNICO EN TURISMO ETNICO CULTURAL                  | VENTAS Y SERVICIOS                     |

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

**RESOLUCION N° 1950**

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION TECNICA DE LA SABANA IDECTSA del Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO**

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,  
Dado a los, 08 días del mes de agosto de 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Directora Inspeccion y Vigilancia 

Profesional Universitario   
Edwin Camacho

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ

